



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463-2025-MDT-A.

Tambogrande, 24 de abril del 2025

VISTOS:

Informe N° 135-2025/MDT-SGLPyGA de fecha 03 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental solicita acto resolutorio para Reconocimiento de Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Carneros – CP 15 - Tambogrande; Informe N° 0347-2025-MDT-GSP de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos, alcanza informe sobre reconocimiento del Comité; Informe Legal N° 405-2025-MDT-OGAJ de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por su parte artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que " Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son componentes para: "(...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte. conforme a ley";

Que, asimismo el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, en ese sentido, se ha establecido que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) **(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.** Así, el numeral 3, del mencionado artículo, precisa que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la citada ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de **formalizar, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; protección y conservación del ambiente, en tal sentido, comprende formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia**

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463-2025-MDT-A.

Tambogrande, 24 de abril del 2025

con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Así como, proponer la creación de áreas de conservación ambiental;

Que, el Artículo 79° numeral 1.1 de la citada norma, prescribe que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades provinciales ejercen funciones exclusivas, para **Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales: las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el Artículo 5° de su Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 038 - 2001-AG, establecen que las áreas naturales protegidas de administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional, las cuales complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, conformadas sobre áreas que tienen importancia ecológica regional y significativa;

Que, los Artículos 68° y 69° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos regionales en coordinación con las Municipalidades, oblaciones locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área e instituciones privadas y públicas, quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0089-2023-MDT-CM de fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó a través de su Artículo Primero, Declarar de interés Públicos la Creación y Conservación del Área de Conservación Ambiental CERRO CARNEROS- BELLO HORIZONTE; y dispuso mediante ARTICULO TERCERO, EL OBJETIVO de declarar de interés la conservación ACA Cerro Carneros-Bello Horizonte es, CONSERVAR un relicto de Bosque Seco de colina con especies forestales endémicas y amenazadas (...). Promover y mantener los servicios ecosistémicos, en especial la regulación hídrica, recreación y turismo; los cuales constituyen un importante aporte al desarrollo local;

Que, con Ordenanza Municipal N° 407-2024-CMPP de fecha 30 de setiembre de 2024, se ordenó en su Artículo Primero, APROBAR LA CREACION DEL "AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL CERRO CARNEROS", DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; y mediante ARTÍCULO SÉPTIMO, Disponer a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para que a través de sus unidades orgánicas competentes realicen las acciones de difusión, sensibilización, implementación, y monitoreo del cumplimiento de la presente ordenanza;

Que, mediante ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL CERRO CARNEROS de fecha 27 de marzo de 2025, se procedió a conformar los grupos de interés respectivos;

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463-2025-MDT-A.

Tambogrande, 24 de abril del 2025

Que, mediante Informe N° 135-2025/MDT-SGLPyGA de fecha 03 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental se dirigió a la Gerencia de Servicios Públicos solicitando acto resolutorio para Reconocimiento de Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Carneros -CP 15-Tambogrande; adjuntando Proyecto de Resolución para el reconocimiento solicitado;

Que, mediante Informe N° 0347-2025-MDT-GSP de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos se dirigió a la Gerencia Municipal alcanzando el informe elaborado por la Sub Gerencia de Limpieza y Pública y Gestión Ambiental, donde solicita reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Carneros -CP 15-Tambogrande;

Que, mediante Informe Legal N° 405-2025-MDT-OGAJ de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar el proyecto de resolución sobre Reconocimiento del Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Carneros C.P 15 Tambogrande, solicitado por la Sub Gerencia de Limpieza Publica y Gestión Ambiental; el mismo que estará integrado por los representantes o a quienes delegue de las siguientes instituciones u organizaciones, de conformidad con lo siguiente:

COMITÉ DE GESTIÓN	Presidente	Municipalidad Distrital de Tambogrande
	Vicepresidente	Asociación de Ganadería y Agraria CP 15 – Ex La Libertad
	Secretaria Técnica	Gobierno Regional (SRCAN)
	Coordinador de grupo de Interés	Titular: Municipalidad Delegada de Cruceta Alterno: Universidad Nacional de Frontera

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental Cerro Carneros C.P 15 Tambogrande, el cual está integrado de la siguiente manera:

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463-2025-MDT-A.

Tambogrande, 24 de abril del 2025

COMITÉ DE GESTIÓN	Presidente	Municipalidad Distrital de Tambogrande
	Vicepresidente	Asociación de Ganadería y Agraria CP 15 – Ex La Libertad
	Secretaria Técnica	Gobierno Regional (SRCAN)
	Coordinador de grupo de Interés	Titular: Municipalidad Delegada de Cruceta Alternativo: Universidad Nacional de Frontera

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR los grupos de interés integrados de la siguiente manera:

- ❖ Grupo de interés de **VIGILANCIA PARTICIPATIVA:** Asociación de Ganadería y Agraria CP 15 – EX LA LIBERTAD de Cruceta, Gobierno Regional de Piura, Comisaria del centro Poblado de Crucera, Centro de Salud Cruceta.
- ❖ Grupo de interés **MONITOREO Y RESTAURACIÓN:** SENASA CTD Centro de Operaciones de Moscas de la fruta Cruceta/Valle San Lorenzo, Administrador Local del Agua (ALA) San Lorenzo, Universidad Nacional de Frontera, DOMINUS S.A.C.
- ❖ Grupo de interés **INVESTIGACIÓN Y TURISMO COMUNITARIO:** Universidad nacional de Frontera, Agencia Agraria San Lorenzo.
- ❖ Grupo de interés **PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:** Municipalidad de Villa Cruceta, Municipalidad Distrital de Tambogrande – SLPGYA, I.E. Secundaria de Menores Cruceta – San Lorenzo, Cítricos Peruanos S.C., Don Packing S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. – EL OBJETIVO del comité de Gestión participativa del Área de Conservación de Cerro Carneros, será el de coadyuvar y asegurar la gestión sostenible y uso racional del ACA "Cerro Carneros", en coordinación con la Municipalidad Distrital de Tambogrande, Municipalidad Provincial de Piura, Gobierno Regional (SRCAN), Asociación de Ganaderos Ex-CP15, y otras entidades públicas y/o privadas que sean parte del comité;

ARTÍCULO CUARTO. – LAS FUNCIONES del comité de gestión participativa del Área de Conservación Ambiental "Cerro Carneros" son las siguientes:

- Conducir la gestión adecuada del Área de conservación ambiental "Cerro Carneros".
- Desarrollar, aprobar, monitorear, implementar el Plan de Gestión Participativa del ACA "Cerro Carneros".
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel local, regional y nacional para la conservación y uso racional del ACA.
- Promover mecanismos de comunicación y participación local atribuyendo especial importancia a los grupos de interés en el seno de las poblaciones Locales.
- Promover las acciones de educación y capacitación para la conservación y protección del ACA "Cerro Carneros".

ARTÍCULO QUINTO.- LA CONDUCCION del comité de Gestión Participativa del Área de Conservación Ambiental "Cerro Carneros", estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Tambogrande con el apoyo de la Sub-Gerencia de Limpieza

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 463-2025-MDT-A.

Tambogrande, 24 de abril del 2025

Pública y Gestión Ambiental reconociendo su rol como autoridad encargada de la gestión del ACA y punto de contacto con el Ministerio del Ambiente, comité de gestión y grupos de interés;

ARTICULO SEXTO.- La Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Comité de Gestión participativa del Área de conservación "Cerro Carneros", serán los encargados de la implementación del Plan de trabajo y otras relevantes al ámbito del ACA, llevando el seguimiento respectivo;

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Limpieza pública, la dotación de los recursos y requerimientos que permitan la instalación y funcionamiento del Comité de Gestión Participativa del Área de Conservación Ambiental "Cerro Carneros";

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR al Comité de Gestión del Área de Conservación Ambiental "Cerro Carneros" CP 15 - EX LA LIBERTAD, Distrito de Tambogrande, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental y demás áreas competentes, para sus fines y conocimiento

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 463-2025 - MDT - A

